



**CONTRATO DE DONACIÓN DE UN ANALIZADOR CONTINUO ULTRASENSIBLE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS Y POR EL DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INECC", ASISTIDO POR EL C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de abril de 2017, **"LA SEMARNAT"**, por conducto del entonces Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional (CEVI), el Lic. Martín Alberto Gutiérrez Lacayo y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **"EL INECC"**, representado por su Directora General, Dra. María Amparo Martínez Arroyo, celebraron el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis, en lo sucesivo el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

2.- El Programa en mención, en su Componente 3 orientado a fortalecer los Laboratorios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) incluye la adquisición de un Analizador Continuo Ultrasensible de Compuestos Orgánicos Volátiles para monitorear en tiempo real trazas de dichos compuestos, con lo cual es posible identificarlos y determinar con mayor precisión las fuentes de emisión y su dispersión.

3.- **"LA SEMARNAT"** entregó por medio de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional **"LA CEVI"** a **"EL INECC"** la posesión temporal del bien, adquiriendo este último, la obligatoriedad de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años contados a partir del inicio del Programa en comento; una vez cumplida esa vigencia, **"LA SEMARNAT"** transmitiría a **"EL INECC"** la propiedad objeto del Convenio de Coordinación de fecha 10 de abril de 2017.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA SEMARNAT"

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes,

REVISADO  
ASUNTOS DE  
INFORMACIÓN Y TRÁMITE



normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.

- 1.2.- Que el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"**, Lic. Alonso Jiménez Reyes, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. José Luis Torres Contreras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de **"LA SEMARNAT"**, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- 1.4.- Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional (CEVI), Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- 1.5.- Que la donación, materia del presente Contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- 1.6.- Que el analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles, objeto del presente instrumento, estaba contemplado en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2020, fue autorizado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"** y se consideró en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2021, para terminar el proceso de donación.
- 1.7.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 24/20, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 4 de noviembre de 2020, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número DGRMIS-DCBMSA-022/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la Lic. Gabriela Mendoza Borquez, entonces Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, documento base para dictaminar la autorización de la donación del analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles, objeto del presente Contrato, conforme a su valor de inventario.



- I.8.- Que el 19 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes de **"LA SEMARNAT"**, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación del bien mueble, objeto del presente Contrato.
- I.9.- Que con oficio N° UAF/500/0009/2021 de fecha 19 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes de **"LA SEMARNAT"**, autorizó la donación de un analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles a **"EL INECC"**.
- I.10.- Que con oficio N° UJ.103/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) autorizó la donación de un analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles a **"EL INECC"**.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de **"LA SEMARNAT"**, mediante oficio N° 112/00213 de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N°223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA **"EL INECC"**

- II.1.- De conformidad con los artículos 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, **"EL INECC"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.2.- Tiene, dentro de su objeto, entre otros, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; brindar apoyo técnico, científico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente; así como realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, de conformidad en los artículos 15 de la Ley General de Cambio Climático y 7 de su Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.





- II.3.-** Que, de conformidad con el artículo 4 de su Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, **"EL INECC"** planteará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determinen el Presidente de la República y la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.
- II.4.-** Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- II.5.-** Que el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el numeral 7, inciso m) del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2017.
- II.6.-** De conformidad con el artículo 9º, letra C, fracción I de su Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, cuenta con las Coordinaciones General de: Mitigación del Cambio Climático; de Adaptación al Cambio Climático y Ecología; de Contaminación y Salud Ambiental y la de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático.
- II.7.-** Que los Coordinadores Generales tienen la facultad de contribuir al diseño de la política nacional en materia ambiental y de cambio climático, así como brindar asesoría y capacitación en los temas de su competencia; así mismo, podrán proponer, integrar y suscribir los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y todo tipo de instrumentos consensuales, así como los correspondientes anexos de ejecución, en las materias de su competencia; lo anterior, de conformidad con el artículo 19 de su Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente
- II.8.-** Que por medio del oficio número RJJ.100.- 0104, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General de **"EL INECC"**, manifestó el interés en recibir en donación del analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles, objeto de este Contrato, para la atención diversas situaciones y necesidades de este Instituto; asimismo, comunicó que faculta al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para suscribir el presente instrumento.



**II.9.-** Que conoce plenamente el bien mueble, materia de la presente donación, y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentra.

**II.10.-** Que tiene establecido su domicilio legal en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, 14210 Ciudad de México, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto que **"LA SEMARNAT"** done a título gratuito a **"EL INECC"**, un analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles, con un valor de inventario total de \$6,890, 000.00 (seis millones, ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se describe a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1060200194-2018-153192	CROMATÓGRAFO - ANALIZADOR CONTINUO ULTRASENSIBLE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV's), ES UN SISTEMA INTEGRAL, CUYO COMPONENTE ESENCIAL ES EL CROMATÓGRAFO E INCLUYE ANALIZADOR AUTOMÁTICO, GENERADOR DE HIDRÓGENO, GENERADOR DE AIRE CERO, CONTROLADORES DE RECEPCIÓN DE DATOS Y AUTOMUESTREADOR PARA EL DESORBEDOR TÉRMICO CON CAPACIDAD DE 50 MUESTRAS.	580518022101	\$6, 890, 000.00

**SEGUNDA:** **"LA SEMARNAT"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **"EL INECC"**, que los bienes deberán destinarse al cumplimiento a las obligaciones emanadas del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** durante la vigencia de dicho instrumento y en un segundo término podrá emplearse para la atención de las necesidades de **"EL INECC"**.

**TERCERA:** **"LA SEMARNAT"** y **"EL INECC"** formalizarán la entrega del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. **"EL INECC"**, se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

**CUARTA:** **"EL INECC"** expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentre el analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles a los que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.9.

**QUINTA:** A partir de la recepción del bien, objeto del presente Contrato, **"EL INECC"**, es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración del mismo; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen del analizador continuo ultrasensible de compuestos orgánicos volátiles, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar ante

ASOCIADOS S...  
INFORMACION Y TEL...  
**REVISADO**  
... REPROYOS INC...



las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente Contrato.

**SEXTA:** En el supuesto de que "EL INECC" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento.

**SÉPTIMA: "LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en ocho ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y tres a "EL INECC", el día 19 de julio de 2021.

POR "LA SEMARNAT"

Lic. Alonso Jiménez Réyes  
Jefe de la Unidad de  
Administración y Finanzas

POR "EL INECC"

  
C.P. Juan Luis Bringas Mercado  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas  
Lic. José Luis Torres Contreras  
Director General de Recursos  
Materiales, Inmuebles y Servicios  
C. Luis Gerardo Ruiz Suárez  
Coordinador General de Contaminación y Salud  
Ambiental  
Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa  
Coordinador Ejecutivo de  
Vinculación Institucional